

ANEXO 01**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Área de Ingeniería e Infraestructura.								
Actividad del POI:	05 05.02 - 202605025170102 - Realización de acciones para el mejoramiento y conservación de la Infraestructura								
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Madera tornillo para ambiente 205 y 206 por administración directa: "saldo de obra de la restauración integral, puesta en valor y museografía del museo del congreso y de la inquisición".								
1. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)									
<p>El presente requerimiento, formulado bajo el enfoque de valor por dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por finalidad garantizar la adecuada conservación, protección, funcionalidad y mejora estética de los ambientes interiores del Museo del Congreso y de la Inquisición.</p> <p>Asimismo, la contratación permitirá asegurar que los ambientes destinados a la atención de visitantes, actividades institucionales y recorridos museográficos cuenten con acabados adecuados, seguros y acordes con la importancia del Museo del Congreso y de la Inquisición como espacio de valor patrimonial y educativo. De esta manera, se contribuye al mejoramiento y conservación de la infraestructura institucional, favoreciendo la continuidad de los servicios culturales y de difusión histórica que brinda la Entidad a la ciudadanía, en condiciones apropiadas de calidad, salubridad, ornato y sostenibilidad en el tiempo.</p> <p>Los presentes Especificaciones Técnicas se circunscriben al numeral 7.2.4 del Artículo 7.2, de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, el cual señala:</p> <p>Adquisición o contratación de bienes, servicios y personal de obra Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al de emitido, al menos, el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de adquisición o contratación de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra, los órganos o las unidades orgánicas competentes de la entidad, deben realizar las adquisiciones o contrataciones correspondientes. Estas adquisiciones o contrataciones deben ser suficientes para permitir la ejecución de partidas de obra de al menos los primeros treinta (30) días calendario de trabajo. No se pueden adquirir o contratar bienes, servicios o personal para la obra que no estén contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra.</p>									
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)									
<table border="1"><thead><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>MADERA TORNILLO</td><td>PI2</td><td>7,346.99</td></tr></tbody></table>		ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	1	MADERA TORNILLO	PI2	7,346.99
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD						
1	MADERA TORNILLO	PI2	7,346.99						
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)									

**HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES A COMPRAR:****3.1 ITEM 1- MADERA TORNILLO**

Esta partida comprende el suministro de madera tipo tornillo, material utilizado en trabajos de carpintería, estructuras livianas, acabados y restauración, debido a su buena resistencia mecánica, estabilidad y facilidad de trabajo.

La madera deberá ser de la especie "tornillo", debidamente **aserrada, seca** (con contenido de humedad adecuado para uso en obra) y libre de defectos tales como rajaduras, deformaciones, nudos sueltos, ataques de insectos o presencia de hongos que comprometan su resistencia y durabilidad.

Además, se debe considerar las medidas y cantidades como se ve en el cuadro siguiente:

MADERA ESTRUCTURAL PARA AMBIENTES DEL SEGUNDO NIVEL (TORNILLO)						
DESCRIPCIÓN	ESPESOR PULGADAS	ANCHO PULGADAS	LARGO PIES	PIE TABLAR	CANTIDAD	SUBTOTAL PIE TABLAR
PIE DERECHO	4	4	17	22.67	80	1813.33

MADERA ESTRUCTURAL PARA AMBIENTES DEL SEGUNDO NIVEL (TORNILLO)						
DESCRIPCIÓN	ESPESOR PULGADAS	ANCHO PULGADAS	LARGO PIES	PIE TABLAR	CANTIDAD	SUBTOTAL PIE TABLAR
PIE DERECHOS	4	5	17	28.33	55	1558.33

VIGAS DE BASE PARA MUROS (TORNILLO)						
DESCRIPCIÓN	ESPESOR PULGADAS	ANCHO PULGADAS	LARGO PIES	PIE TABLAR	CANTIDAD	SUBTOTAL PIE TABLAR
VIGAS PRINCIPALES	4	15	20	100.00	22	2200
VIGA SOLERA	3	6	20	30.00	20	600

MADERA ESTRUCTURAL PARA AMBIENTES DEL SEGUNDO NIVEL (TORNILLO)						
DESCRIPCIÓN	ESPESOR PULGADAS	ANCHO PULGADAS	LARGO PIES	PIE TABLAR	CANTIDAD	SUBTOTAL PIE TABLAR
SOLERA	4	4	18	24.00	4	96.00
VIGAS	4	12	38	152.00	3	456.00

MADERA ESTRUCTURAL PARA AMBIENTES DEL SEGUNDO NIVEL (TORNILLO)						
DESCRIPCIÓN	ESPESOR PULGADAS	ANCHO PULGADAS	LARGO PIES	PIE TABLAR	CANTIDAD	SUBTOTAL PIE TABLAR
SOLERA	4	5	17	28.33	22	623.33

Cantidad: 7,346.99 Pies Tablares (PI2)

4. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No Corresponde

5. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

No corresponde

6. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

Se requiere de una garantía comercial, mínima de un (01) año para los bienes contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de la recepción de los mismos.

7. MUESTRAS (De corresponder)

No corresponde

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- a) El proveedor deberá encontrarse activo y habido en el registro de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

- b) El proveedor no deberá encontrarse impedido para contratar con el estado. Tampoco deberá tener sanción vigente aplicada por la OECE.
- c) El proveedor debe de estar registrado en el Registro Nacional de Proveedores del Estado - RNP, incluir solicitud RNP.
- d) El proveedor será responsable de proporcionar, verificar y exigir el uso adecuado de equipos de seguridad durante la ejecución de la prestación.

Acreditar, como experiencia en la especialidad, un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles, por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los siete (7) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares los siguientes: Venta de madera en general y/o drywall y/o materiales de construcción y/o agregados para construcción, arena gruesa, ladrillo macizo, cal, tierra de arcilla, ácido tánico, transformador de óxido, puente de adherencia, herramientas, equipos y materiales de ferretería para construcción; así como adquisición y/o suministro de materiales destinados a trabajos de albañilería, restauración, conservación patrimonial, reconstrucción de muros de adobe y/o quinchá, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

Lugar: Los bienes serán entregados en el almacén central del Congreso de la República ubicado en Jr. Junín 330 lado B, Cercado de Lima. En el horario de atención de 9.00 am a 1.00 pm y de 2.00 pm a 4.00 pm (Lunes a Viernes).

Plazo: El plazo de entrega del bien será de veinte y cinco (25) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra o contrato.

De existir observaciones en los requerimientos técnicos mínimos de los productos ofertados, el Postor tendrá cuatro (04) días calendario de plazo para las correcciones que hubiere lugar o cambio de producto.

10. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción de los bienes estará a cargo del Grupo Funcional del Almacén.

La conformidad será otorgada por el Área de Ingeniería e Infraestructura (All), en un plazo máximo de siete (7) días calendario, computados desde el día siguiente de recibido el entregable del bien, y contará con el visto bueno del Inspector de Obra, con el visto bueno del Residente de Obra y de la Responsable de Obra; asimismo, deberá contar con el visto bueno del Departamento de Servicios Generales (DSG) de la Oficina de Protección del Patrimonio Cultural (OPPC), previo informe presentado de los bienes entregados a la entidad, por el contratista.

En caso de existir observaciones, la Entidad las comunicará al contratista, señalando de manera clara y precisa su alcance, y le otorgará un plazo para su subsanación que no podrá exceder el 30% del plazo correspondiente al entregable. Si, vencido dicho plazo, el contratista no hubiera cumplido con la subsanación, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales para efectuar las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponderá aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo de subsanación, sin considerar los días que pudiera emplear la Entidad en realizar las revisiones y notificar las observaciones.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



Lo señalado en el párrafo precedente no será aplicable cuando el bien manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas. En tal situación, la Entidad no efectuará la recepción ni otorgará la conformidad, según corresponda, considerándose la prestación como no ejecutada y aplicándose la penalidad pertinente por cada día de atraso.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La entidad paga las contraprestaciones a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general o consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello bajo responsabilidad del funcionario competente, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles. Su forma de pago es única previa conformidad.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. (Se puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo)

13. PENALIDAD POR MORA (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

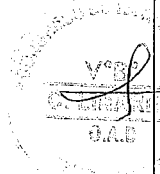
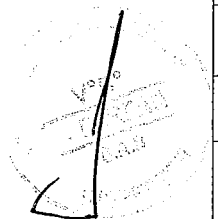
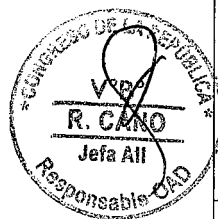
14. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No corresponde

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

El Congreso de la República puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades superen el 10% del monto vigente del contrato, de ser el caso, del ítem correspondiente.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los servidores que intervinieron del proceso de contratación o cualquier servidor del Congreso de la República.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales

tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Congreso de la República.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a el Congreso de la República el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

18. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

No Corresponde

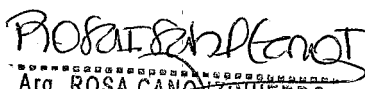
19. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD (Obligatorio)

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones del Congreso de la República a los que tenga acceso en la ejecución de la contratación. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que debido a la presente adquisición o vinculado con la ejecución de este, puedan ser conocidos a través del proveedor o, de ser el caso, de su personal.

Esta obligación se hace extensiva inclusive hasta después que el personal asignado deje de laborar para el proveedor.

20. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En la cláusula de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.


Arq. ROSA CANO ZQUIERDO
Jefa del Área de Ingeniería e Infraestructura
Responsable OAD
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

